

MINUTA

Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Consejo N° 766
Celebrada el 8 de julio de 1999

ASISTENTES

a) Consejeros, señores:

Carlos Massad Abud
Jorge Marshall Rivera
María Elena Ovalle Molina
Pablo Piñera Echenique
Alfonso Serrano Spoerer

b) Otros participantes, señores:

Camilo Carrasco Alfonso (Gerente General);
Miguel Angel Nacrur Gazali (Fiscal y Ministro de Fe);
Jorge Carrasco Vásquez (Abogado Jefe);
Gustavo Díaz Vial (Gerente de División Comercio Exterior y Cambios Internacionales);
Guillermo Le Fort Varela (Gerente de División Internacional);
Carlos Pereira Albornoz (Gerente de División Gestión y Desarrollo);
Carlos Budnevich Le-Fort (Gerente de División de Estudios Subrogante);
Mario Ulloa López (Revisor General);
Cecilia Navarro García (Jefe de Prosecretaría).

1. ACUERDOS : N° 766-03-990708
N° 766-04-990708

2. MATERIA : Modificaciones al Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3. GERENCIA : División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales

4. POLITICA : Simplificación de los procesos para el uso del financiamiento externo y eliminación del requisito de autorización previa por parte del Banco Central para determinadas operaciones de cambios.

5. MINUTA :

5.1 Acuerdo N° 766-03-990708

Conforme lo establece el N° 4 del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el registro de los créditos externos para el financiamiento de exportaciones debe estar necesariamente vinculado a un Informe de Exportación, cuya copia se debe acompañar en dicho acto y con cargo al cual se deben acreditar embarques dentro del plazo estipulado en el mismo.

Sobre la base de lo anterior y teniendo presente las recientes medidas de carácter cambiario adoptadas por el Consejo, en orden a simplificar los procesos necesarios para el uso del financiamiento externo, se estima conveniente flexibilizar, del mismo modo, las normas sobre el financiamiento externo para las exportaciones contempladas en el mencionado Capítulo VI, eliminando la exigencia de que para el registro de estos créditos se cuente con Informe de Exportación aprobado. No obstante lo anterior, y a fin de preservar que dichos créditos guarden relación con una operación de exportación, sobre todo si se considera que éstos cuentan con la exención del impuesto de Timbres y Estampillas del D. L. N° 3.475 cuando se cumple dicha condicionante, se estima conveniente establecer que el exportador efectúe embarques dentro del plazo de 360 días.

Teniendo en cuenta los antecedentes antes presentados, el Consejo acordó efectuar las modificaciones propuestas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que constan en el Acuerdo N° 766-03-990708 publicado el 12 de julio de 1999.

5.2 Acuerdo N° 766-04-990708

Se manifiesta que las actuales disposiciones cambiarias establecen que para la realización de determinadas operaciones de cambios, se requiere contar con la autorización previa del Instituto Emisor y que atendida la progresiva liberalización cambiaria que ha venido aplicando el Consejo, no existen razones suficientes que ameriten mantener el requisito de autorización previa para dichas operaciones.

Se señala que respecto a esta propuesta se consultó previamente la opinión del Servicio de Impuestos Internos y de la Dirección del Trabajo, por la vinculación que estos Servicios pudieran tener con materias de orden tributario o laboral, manifestando dichos Servicios que no advierten inconvenientes de orden jurídico y/o tributario para que el Banco Central proceda a la eliminación del señalado requisito de autorización previa en los códigos de egreso que se indicaron. No obstante la eliminación de este requisito en los citados códigos, se informa que se efectuará periódicamente, en carácter selectivo, una revisión a las operaciones de cambios internacionales que quedarán exentas del mismo.

El Consejo acordó efectuar las modificaciones a los Capítulos propuestas por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, que se contienen en Acuerdo N° 766-04-990708 publicado el 12 de julio de 1999.

JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente

CARLOS MASSAD ABUD
Presidente

PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero

MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera

MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Se deja constancia que el Consejero señor Alfonso Serrano Spoerer cesó en sus funciones el día 6 de diciembre de 1999, por haber expirado en esa fecha el plazo de su designación.